

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDADES

**21671** *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1999, de la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de 27 de julio de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 27 de julio de 1999, de la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 32940, anexo II, donde dice: «14. Lenguajes de Base de Datos Relacionados»; debe decir: «14. Lenguajes de Base de Datos Relacionales»; en la página 32941 entre los puntos 35 y 36, debe decir: «Internet y Seguridad», y en la página 32943, anexo IV, donde dice: «a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad “Pablo de Olavide”»; debe decir: «a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad “Pablo de Olavide”».

Sevilla, 6 de octubre de 1999.—La Rectora Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

**21672** *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1999, de la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de 27 de julio de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 27 de julio de 1999, de la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 32933, punto 5.2, donde dice: «El Presidente solicitará de los miembros»; debe decir: «El Presidente podrá solicitar de los miembros»; en el punto 5.6, donde dice: «el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir»; debe decir: «el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir», y en el punto 5.8, donde dice: «el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral»; debe decir: «el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral».

Sevilla, 7 de octubre de 1999.—La Rectora Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

**21673** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran las Comisiones de Selección y Tribunales que llevarán a cabo la selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos de consolidación de empleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Consolidación y Mejora de Plantillas de esta Universidad, publicado en el anexo III de la Resolución de 1 de septiembre de 1998, modificado en parte por la de 30 de julio de 1999.*

Publicada la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Castilla-La Mancha para 1999, y previsto en el artículo 5 los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal o interino de naturaleza estructural y permanente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Consolidación y Mejora de Plantillas de la Universidad de Castilla-La Mancha, que figura como anexo III de la Resolución de 1 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se acuerda la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, a su vez modificada en parte por Resolución de 30 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18, en relación con el artículo 3, e) de la Ley de Reforma Universitaria, así como en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), acuerda efectuar el nombramiento de las Comisiones de Selección y Tribunales que llevarán a cabo la selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos de consolidación de empleo. Su composición y funcionamiento se regirá por las siguientes normas:

1. La selección de los participantes en los procedimientos selectivos de consolidación de empleo que se convoquen, será realizada por Comisiones de Selección y los Tribunales que figuran en el anexo I de esta Resolución.

2. Composición de las Comisiones de selección.—Estas Comisiones, tanto titulares como suplentes, estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales correspondientes a cada Escala, en número no inferior a cuatro y, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, el Presidente del Tribunal correspondiente a Ciudad Real y como Secretario el funcionario que se designe como tal de entre los miembros que forman parte de la Comisión. Asimismo, formará parte de las Comisiones como vocal el representante designado por la Junta de Personal en los Tribunales de Ciudad Real.

3. Composición de los Tribunales.—Los Tribunales, tanto titulares como suplentes, se componen de cinco miembros, de los que cuatro son nombrados por la Administración, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario; el otro miembro será designado por la Junta de Personal.

4. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las causas de abstención citadas.